



SRS : Registrar aumento de capital y otorgar escritura, según las recomendaciones a) y b) de este su

DESP. INT. CIAS. QUITO
24/FEB/2016 14:37

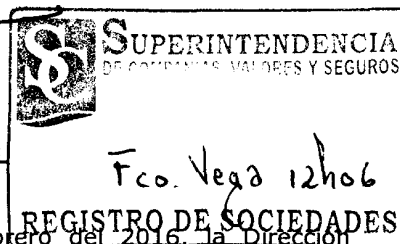
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ESCANEAR

MEMORANDO No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.262.M
Quito, D.M., a 24 de febrero del 2016

PARA: Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ASUNTO: PF GROUP S.A.
CONTROL EX POST DE AUMENTO DE CAPITAL



Con memorando No. SCVS.IRQ.DRICAI.16.185 de 10 de febrero del 2016, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remite para conocimiento de esta Dirección Regional el informe de inspección No. SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.16.055 de la misma fecha; y, recomienda se emita el pronunciamiento jurídico que en derecho corresponda. Al respecto, pongo en su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

La compañía PF GROUP S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores desde el 25 de abril del 2013, con inscripción No. 2013.1.01.00626.

La referida compañía aumentó su capital por USD. 900.000,00 y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada en la Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2014, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 06 de octubre del 2014.

Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de septiembre del 2015, se convalidó el aumento señalado en el párrafo anterior.

Posteriormente, la compañía realizó otro aumento de capital por USD 500.000,00 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre del 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de diciembre del 2015.

Mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.2544 de 20 de noviembre del 2015, su Autoridad aprobó la escritura pública de convalidación del aumento de capital realizado por la compañía PF GROUP S.A. de 17 de septiembre del 2014. La resolución antes señalada fue inscrita en el Registro Mercantil el 21 de enero del 2016.

Como resultado del control ex post, la Subdirección de Registro de Sociedades remitió a esta Intendencia Regional el memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2015.1046 de 31 de diciembre de 2015, en el que consta lo siguiente: "Para efectos del control ex post que se refiere el "INSTRUCTIVO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL POSTERIOR" publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015, adjunto remito la escritura de aumento de capital de la compañía PF GROUP S.A.; anterior a este acto se encuentra registrado uno de aumento de capital de fecha 13 de octubre de 2014, actos societarios que han sido inscritos en el Registro Mercantil, mismos que no cumplen con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 432 de la Ley de Compañías".

Con oficio No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.046.00384 de 12 de enero del 2016, esta Dirección Regional notificó al representante legal de la compañía el incumpliendo señalado en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías, y le otorgó un término de 30 días de conformidad al artículo 442 del mismo cuerpo legal, a fin de que la compañía presente los documentos relacionados con la subsanación y convalidación de los actos societarios antes señalados.

Con trámite No. 2024-0 de 19 de enero del 2016, el gerente general de la compañía PF GROUP S.A., ingresa a esta Entidad la escritura pública de convalidación de aumento de capital y reforma de estatuto otorgada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de enero del 2016, para su revisión y aprobación.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.109-M de 22 de enero del 2016, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución solicitó a la Dirección Regional de Mercado de Valores emitir el informe respectivo del emisor PF GROUP S.A., relacionado con la convalidación del aumento de aumento de capital de 25 de noviembre del 2015.

El día 29 de enero del 2016, se llevó a cabo una nueva inspección en las oficinas de la compañía en cuestión, generándose el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.16.055 de 10 de febrero del 2016, cuyas conclusiones y recomendación fueron recogidas por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en el memorando No. SCVS.IRQ.DRICAI.16.185 de la misma fecha, en los siguientes términos:

"CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES"

De la revisión y análisis de los libros sociales, estados financieros, registros contables y documentos de soporte al 31 de diciembre de 2015, se determinó que el saldo de la cuenta Utilidades no Distribuidas, fue suficiente para pagar el aumento de capital por USD 500.000,00, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 15 de septiembre de 2015, realizado mediante escritura pública, otorgada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de noviembre de 2015 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 14 de diciembre del mismo año; sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1. La junta general de accionistas de 31 de marzo de 2015 resolvió que se reinvierta USD 500.000,00 de las utilidades del año 2014 y que el saldo luego de las provisiones de Ley, se las transfiera a Utilidades no Distribuidas, por lo no se ha dado cumplimiento a la disposición del artículo 297 de la Ley de Compañías que dice. "(...) Todo el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, que no se hubiere repartido o destinado a la constitución de reservas legales y facultativas, deberá ser capitalizado."*
- 2. La junta general extraordinaria y universal de accionistas de 15 de enero de 2016, resolvió que se otorgue una escritura pública convalidatoria al aumento de capital realizado mediante escritura pública de 25 de noviembre de 2015 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 14 de diciembre del mismo año y se someta a conocimiento de la Superintendencia de Compañías para su aprobación y su posterior inscripción. Cabe mencionar que esta compañía está inscrita en el registro de Catastro de Mercado de Valores, por tal motivo no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Compañías reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que establece: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores."*

Cabe señalar que el anterior aumento de capital por USD 900.000,00 realizado mediante escritura pública otorgada el 17 de septiembre de 2014 fue inscrita directamente en el Registro Mercantil el 10 de octubre del mismo año, incumpliendo la disposición del artículo 432 de la Ley de Compañías aspecto que ya conocía la compañía por cuanto mediante oficio No. SCVS. IRQ. DRICAI. SIC. 888 de 2 de septiembre de 2015, se le notificó al representante legal este particular, por lo que otorgó la escrita de convalidación a la de aumento de capital en referencia, en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de septiembre de 2015 e inscribió en el Registro Mercantil el 21 de enero del 2016; sin embargo, volvió a inscribir directamente en el Registro Mercantil la escritura de aumento de capital que nos ocupa, incumpliendo por segunda vez la disposición legal antes mencionada, particular que deberá ser analizado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución.

Las observaciones descritas anteriormente son independientes de las que pueda formular la Subdirección de Actos Societarios y Disolución.

RECOMENDACIONES:

Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a fin de que se comuniquen las observaciones constantes en el mismo, para que éstas sean superadas y se realice el análisis jurídico respectivo."

Con memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.076 de 15 de febrero del 2016, la Dirección Regional de Mercado de Valores remite a esta Dirección Regional el informe de control No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.069 de 13 de febrero del 2016, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

"IV. CONCLUSIÓN:

1. *La compañía PF GROUP S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores con No. 201.31.01.00626 desde el 25 de abril de 2013. Mediante Resolución No.Q.IMV.2013.2025 de 19 de abril de 2013, se aprueba la emisión de obligaciones a largo plazo por un monto de USD 5'000.000,00; habiéndose cancelado a tiempo y en forma sus obligaciones.*
2. *El comité de calificación de riesgo de la compañía Class International Rating Calificadora de Riesgos S.S., otorgó la categoría de "AA-" a los títulos valores emitidos por la compañía PF GROUP S.A. cuya calificación se ha mantenido desde la autorización de la Oferta Pública.*
3. *El Art. 168 de Libro 2 de la Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como el último inciso del Art. 10, Sección I, capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, no prevén que la junta general de accionistas del emisor de obligaciones requieran la aprobación de la asamblea de obligacionistas para realizar el aumento de capital.*
4. *PF GROUP S.A. no ha emitido acciones a través del proceso de oferta pública, en consecuencia no procede observar lo establecido en el inciso quinto del Art. 297 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.*

V. RECOMENDACIÓN:

En atención al memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.109.M de 21 de enero de 2016, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, para fines pertinentes."

ANÁLISIS JURÍDICO

Según se desprende del memorando No. SCVS.IRQ.DRICAI.16.185 de 10 de febrero del 2016, que contiene las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.16.055 de la misma fecha, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha manifestado que: "Cabe señalar que el anterior aumento de capital por USD 900.000,00 realizado mediante escritura pública otorgada el 17 de septiembre de 2014 fue inscrita directamente en el Registro Mercantil el 10 de octubre del mismo año, incumpliendo la disposición del artículo 432 de la Ley de Compañías aspecto que ya conocía la compañía por cuanto mediante oficio No. SCVS. IRQ. DRICAI. SIC. 888 de 2 de septiembre de 2015, se le notificó al representante legal este particular, por lo que otorgó la escrita de convalidación a la de aumento de capital en referencia, en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de septiembre de 2015 e inscribió en el Registro Mercantil el 21 de enero del 2016; sin embargo, volvió a inscribir directamente en el Registro Mercantil la escritura de aumento de capital que nos ocupa, incumpliendo por segunda vez la disposición legal antes mencionada, particular que deberá ser analizado por la Dirección Regional de Actos Societario y Disolución."



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

El aumento su capital realizado inicialmente por la compañía, por un valor de USD. 900.000,00 y la reforma de su estatuto social constan en la escritura pública otorgada en la Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2014, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 06 de octubre del 2014.

Para subsanar la omisión del inciso tercero del artículo 432 de la Ley de Compañías, respecto al aumento de capital señalado, la compañía PF GROUP S.A., mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de septiembre del 2015, realizó la respectiva convalidación; es así como, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.2544 de 20 de noviembre del 2015, su Autoridad aprobó la escritura pública de convalidación del aumento de capital realizado por la compañía PF GROUP S.A. el 17 de septiembre del 2014, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el 21 de enero del 2016. Por lo que, a criterio de esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, el aumento de capital de 17 de septiembre del 2014, así como su convalidación de 16 de septiembre del 2015, deben ser registrados en esta Superintendencia, por superar las observaciones notificadas respecto de ese acto societario.

En lo referente a la **observación No. 1**, determinada por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, constante en el informe de inspección No. SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.16.055 de 10 de febrero del 2016, que señala: *"La junta general de accionistas de 31 de marzo de 2015 resolvió que se revierta USD 500.000,00 de las utilidades del año 2014 y que el saldo luego de las provisiones de Ley, se las transfiera a Utilidades no Distribuidas, por lo no se ha dado cumplimiento a la disposición del artículo 297 de la Ley de Compañías que dice: "(...) Todo el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, que no se hubiere repartido o destinado a la constitución de reservas legales y facultativas, deberá ser capitalizado."*, la Dirección Regional de Mercado de Valores se ha pronunciado en su informe de control No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.069 de 13 de febrero del 2016, en el que textualmente manifiesta que: *"PF GROUP S.A. no ha emitido acciones a través del proceso de oferta pública, en consecuencia no procede observar lo establecido en el inciso quinto del Art. 297 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil."*

Por lo tanto, **la presente observación queda subsanada conforme el pronunciamiento emitido por el área de mercado de valores.** (negrillas me pertenece)

La **observación No. 2**, constante en el mismo informe de control señala que: *"La junta general extraordinaria y universal de accionistas de 15 de enero de 2016, resolvió que se otorgue una escritura pública convalidatoria al aumento de capital realizado mediante escritura pública de 25 de noviembre de 2015 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 14 de diciembre del mismo año y se someta a conocimiento de la Superintendencia de Compañías para su aprobación y su posterior inscripción. Cabe mencionar que esta compañía está inscrita en el registro de Catastro de Mercado de Valores, por tal motivo no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Compañías reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que establece: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores."*

Se ha presentado a esta Entidad la escritura pública convalidatoria otorgada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de enero del 2016, al aumento de capital por USD 500.000,00 de 25 de noviembre del 2015 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de diciembre del 2015, para su respectiva revisión y posterior aprobación por parte de esta Dirección Regional, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Compañías, que señalan:

"Art. 33.- El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

La oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90.

Art. 34.- Salvo lo que se dispone en el artículo siguiente, cuando en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de una compañía o en la de uno de los actos a los que se refiere el artículo anterior, o bien en los trámites posteriores del proceso de constitución legal de la compañía o perfeccionamiento de aquellos actos, se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada (...)"

Por lo tanto, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera a esta observación como pendiente y su superación depende única y exclusivamente del resultado del análisis previo a la aprobación de la referida escritura convalidatoria.

RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes y análisis que precede, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente, disponga a la Subdirección de Registro de Sociedades:

- a) Proceda al registro de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PF GROUP S.A., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2014, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 06 de octubre del 2014; así como, la escritura pública de convalidación otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de septiembre del 2015 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de enero del 2016; y,
- b) Oficie a la compañía informando la conclusión del proceso de control ex post al aumento de capital de 17 de septiembre del 2014.

OK
OK

Respecto del aumento de capital realizado por USD 500.000,00, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre del 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de diciembre del 2015; y, posteriormente convalidada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de enero del 2016, esta Dirección Regional continuará con el trámite correspondiente de convalidación, en los términos previstos en los artículos 33 y 34 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Ab. Álvaro Cuervo Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

ONL/MGA
Exp. 46189
Tra. 2024

7
es

Tomado nota en el
sistema magnetico

10/03/2016